



RESOLUCIÓN N° 3110 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 1927 DEL 26 DE JUNIO DE 2019.**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**

Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 51 y 305 de la Constitución Política de Colombia; Ley 2200 del 2022; Ley 3ª de 1991; Ley 9 de 1989; Ley 1537 de 2012; Ley 1579 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Ley 2079 de 2021, la Ordenanza 017 de 2012, Reglamento Operativo y sus respectivas modificaciones y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Resolución 2127 de fecha 03 de agosto de 2022, la Gobernadora del Departamento de Arauca delegó en la Secretaría de Planeación Departamental, la suscripción de los actos administrativos necesarios para la efectividad y ejecución de los proyectos de vivienda de interés social; evidenciando las facultades en cabeza de esta secretaria.

Que mediante la Resolución N° 1927 del 26 de junio de 2019, se asignó un subsidio familiar de vivienda a la señora **LADY PEREZ BARINAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.116.773.714** expedida en Arauca (jefe de hogar) **ANUNCIACION BAARINAS LOPEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 24.233.969 expedida en Zetaquirá (madre), **FERLEY SNEIDER VELEÑO PEREZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.776.044, (hijo), **JENIFER CAROLINA VELEÑO PEREZ**, Identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.116.779.094, (hija).

Que la señora **ANUNCIACION BARINAS LOPEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° **24.233.969** de Arauca, mediante escrito presentado con fecha 04 de julio de 2023, solicita a la Gobernación de Departamento de Arauca:

*“Presento renuncia Voluntaria y/o Desistimiento, a la concesión de los subsidios otorgados a mi nombre por medio de la Secretaria de Planeación Departamental, respecto de subsidios de vivienda, de acuerdo a los actos administrativos de la resolución Res. 1927 de 2019, y la Res. 711 de 2022, en el cual mediante el acto referido se adiciona una partida presupuestal o ajustes complementario al subsidio de vivienda para el sector de playitas.*

*Lo anterior en virtud, que ya en la actualidad, cuento con una propiedad, en síntesis, la propiedad es una casa; por lo cual ya no se hace necesario recibir dicho beneficio (...)*”

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado por esta entidad territorial mediante resolución N° 0494 de 2013, instructivo que fija el procedimiento para el otorgamiento del subsidio



## RESOLUCIÓN N° 3110 DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 1927 DEL 26 DE JUNIO DE 2019.

familiar de vivienda en el marco de la política pública de Vivienda de interés Social y Prioritaria en el Departamento de Arauca, señala en materia de “Renuncia al Subsidio” que:

*“...El beneficiario del subsidio podrá en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente...”*

Que la señora **LADY PEREZ BARINAS**, (Jefe de Hogar), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.773.714, mediante escrito presentado el día 04 de julio de 2023, solicita a la Gobernación de Arauca:

*“Se sirva adelantar el protocolo para la exclusión de mi núcleo familiar a la señora **ANUNCIACION BARINAS LOPEZ**, quien es mi señora madre, ya que se encuentra bajo cuidado y protección de otro núcleo familiar.*

*Lo anterior atendiendo a los requisitos, propios para acceder a los programas de Gobierno toda vez que mi señora madre ya no está bajo mi cuidado y pertenece al núcleo familiar de **DUMAR ALEXIS BARINAS**, (...).*

Que la señora **LADY PEREZ BARINAS**, (Jefe de Hogar), identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.116.773.714**, mediante escrito presentado el día 04 de julio de 2023, solicita a la Gobernación de Departamento de Arauca:

*“Manifiesto ante su secretaria que el núcleo familiar conformado por **LADY PEREZ BARINAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.116.773.714 expedida en Arauca (jefe de hogar), **FERLEY SNEIDER VELEÑO PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.776.044, (hijo), **JENIFER CAROLINA VELEÑO PEREZ**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.116.779.094 (hija), es el núcleo que en la actualidad está conformado de manera integral por lo que solicito muy comedidamente (...).*

Que la señora **LADY PEREZ BARINAS**, (Jefe de Hogar), identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.116.773.714**, y mediante escrito presentado el día 11 de julio de 2023, acepta la renuncia al subsidio de la señora **ANUNCIACION BARINAS LOPEZ**.

Que el señor **FERLEY SNEIDER VELEÑO PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.116.776.044**, mediante escrito presentado el día 08 de agosto de 2023, acepta la renuncia al subsidio de la señora **ANUNCIACION BARINAS LOPEZ**.

Que no se realiza visita psicosocial, debido a que la renuncia se realiza de manera voluntaria, lo cual obedece a la libertad de la peticionaria.



RESOLUCIÓN N° 3110 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 1927 DEL 26 DE JUNIO DE 2019.**

Que los profesionales del área de vivienda de la Secretaría de Planeación Departamental, con vinculación legal, reglamentaria y contractual, adelantaron el procedimiento de revisión de la solicitud de RENUNCIA VOLUNTARIA DE UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL NUCLEO FAMILIAR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA Y LA INCLUSION DE SUSS DOS HIJAS MENORES DE EDAD, presentada por la señora **LADY PEREZ BARINAS**, constatando que la misma cumple con las prescripciones de carácter legal, contenidas en el Artículo 51 de la Costotucion Política de Colombia, Artículo 52 del Decreto 2190 de 2009; Artículo 41 del reglamento operativo (Resolución N° 0494 de 2013) expedida por la Goberación de Arauca, Artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Que, en virtud a lo mencionado, se hace necesario modificar el núcleo familiar asignado el cual quedará conformado por los siguientes integrantes: **LADY PEREZ BARINAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.116.773.714**, (jefe de hogar), **FERLEY SNEIDER VELEÑO PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.776.044, (hijo), **JENIFER CAROLINA VELEÑO PEREZ**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.116.779.094, (hija).

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia voluntaria a uno de los integrantes del núcleo familiar del subsidio familiar de vivienda otorgado mediante la Resolución de asignación N° 1927 del 26 de junio de 2019, conforme a la solicitud realizada por la señora **ANUNCIACION BARINAS LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **24.233.969** expedida en Zetaquirá; al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 del reglamento operativo (Resolución N° 0494 de 2013) de la Gobernación de Arauca, Artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFÍQUESE EL GRUPO FAMILIAR INSCRITO PARA LA SIGNACION DEL SUBSIDOO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1927 DEL 26 DE JUNIO DE 2019, el cual quedará así:

IDENTIFICACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO
1.116.773.714	CC	LADY PEREZ BARINAS	JEFE DE HOGAR
1.116.776.044	C.C	FERLEY SNEIDER VELEÑO PEREZ	HIJO
1.116.779.094	T.I	JENIFER CAROLINA VELEÑO PEREZ	HIJA



**RESOLUCIÓN N° 3110 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 1927 DEL 26 DE JUNIO DE 2019.**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN.** El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los interesados de conformidad con lo consignado en el artículo 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, Área de vivienda.

**ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación Departamental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 26 OCT 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA CONSTANZA MORALES LEÓN**  
Secretaria de Planeación Departamental  
Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

ACCION	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó Aspectos Técnicos:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario - Secretaria de Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Mauro Echeverry Mantilla	Profesional de Apoyo Jurídico- Secretaria de Planeación Departamental.	